Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA.

Aprobado en la Sesión 26 del Consejo Divisional de CBI, Unidad Lerma, celebrada el 9 de abril de 2015, mediante acuerdo 26.3

Modificado en la Sesión 107 del Consejo Divisional de CBI, Unidad Lerma, celebrada el 23 de abril de 2021, mediante acuerdo 107.5

Modificado en la Sesión 125 del Consejo Divisional de CBI, Unidad Lerma, celebrada el 24 de marzo de 2022, mediante acuerdo 125.3

Modificado en la Sesión 151 del Consejo Divisional de CBI, Unidad Lerma, celebrada el 22 de diciembre del 2023, mediante acuerdo 151.11

Departamento de Procesos Productivos
Departamento de Sistemas de Información y Comunicaciones
Departamento de Recursos de la Tierra

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS..... 3
CONSIDERACIONES GENERALES 4
1. DE LOS PROYECTOS..... 5
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN..... 6
3. *DE LA INSCRIPCIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL* 9
4. ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL 11
TRANSITORIOS 12

Acrónimos y abreviaturas

RES	REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
RO	REGLAMENTO ORGÁNICO
RIPPPA	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO
UAM	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Exposición de motivos

Dentro de la exposición de motivos del Reglamento de Servicio Social de la Legislación Universitaria se señala que:

> *"Para establecer la posibilidad de crear planes, programas y proyectos de servicio social (Art.6, RSS) se consideró la organización de la Universidad de tal modo que los planes se elaboren a nivel de la Institución (Art. 7, RSS), los programas a nivel de la Unidad (Art. 8, RSS) y los proyectos a nivel de la División (Art. 9, RSS)".*

El artículo 2, del RSS indica:
"Se entiende por servicio social, el conjunto de actividades realizadas por los alumnos o egresados de la Universidad en beneficio de la sociedad y el Estado. El cumplimiento del servicio social es obligatorio y deberá ser realizado como requisito previo para obtener el título de licenciatura".

El artículo 6, del RSS señala:
"Para la prestación del servicio social los alumnos o egresados de la Institución, se sujetarán a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos colegiados correspondientes".

El artículo 9, del RSS indica:
"Los proyectos de servicio social de la Universidad estarán vinculados con una o más licenciaturas de una División".

El artículo 11, del RSS prevé:
"Los planes, programas y proyectos de servicio social podrán ser presentados por los órganos colegiados, los órganos personales, las instancias de apoyo, los miembros del personal académico y los alumnos".

El artículo 13, del RSS señala que:
"El Rector General, los Rectores de Unidad y los Directores de División, someterán a la aprobación del órgano colegiado correspondiente los planes, programas y proyectos de servicio social que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior".

Por otro parte, el Consejo Académico de la UAM Lerma, aprobó, en su sesión 91, el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género, así como el Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma. Ambos documentos tienen como finalidad establecer principios, ejes y valores que guíen la conducta de la comunidad universitaria. En consecuencia, se considera de suma importancia que las personas prestadoras del servicio social tengan conocimiento de estos documentos a fin de hacer valer, tanto sus derechos, como sus obligaciones y, en su caso, hacerlo del conocimiento de las empresas u organismos en donde se encuentran éstas realizando su servicio social.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracción VI, del RO, el Consejo Divisional emite los presentes Lineamientos para la Presentación, Evaluación y Aprobación de Proyectos de Servicio Social de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Consideraciones generales

La solicitud, prestación y acreditación del servicio social, así como la presentación y aprobación de los proyectos de servicio social, se regirán por lo previsto en el Reglamento de Servicio Social (RSS) y en los presentes Lineamientos. Considerando que el RSS marca como el tiempo requerido para acreditarlo:

> *Se llegó a la determinación de 480 horas como mínimo, con base en la premisa de que el tiempo mínimo aceptable legalmente es de 6 meses y si se dedican 4 horas diarias en días hábiles, y meses de 4 semanas, el resultado es el antes referido.*

La prestación del servicio social es de carácter obligatorio y requisito necesario para la obtención del título de licenciatura (Artículo 2, RSS).

Los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional de CBI también pueden ser utilizados para ofrecer proyectos de Servicio Social a nivel Licenciatura. En este caso, la aprobación del proyecto de servicio social está garantizada mientras se cumplan con los requisitos estipulados más adelante en estos lineamientos.

I. De los Proyectos

1.1. Las propuestas de proyectos de servicio social se presentarán a través de la Oficina de Servicio Social, donde se revisarán los documentos, se verificará que cumplan con los requisitos solicitados y en su caso, los enviará a la Secretaría Académica de la División quien los turnará a la Comisión de Servicio Social de la División, para su análisis, discusión y en su caso sugerir al Consejo Divisional su aprobación, para tal efecto se deberán entregar los documentos siguientes:

1.2.1. Oficio dirigido a la Presidencia del Consejo Divisional con el objeto de que se revise y apruebe, en su caso, el proyecto de servicio social.

1.2.2. Formato en "extenso" que describa lo siguiente:

I. Denominación
II. Justificación
III. Objetivos
IV. Lugar de realización
V. Actividades a realizar
VI. Duración y etapas (cronograma)
VII. Licenciaturas que comprende
VIII. Número de participantes
IX. Recursos necesarios
X. Personal responsable de asesoría
XI. Tiempo de dedicación
XII. Criterios de evaluación
XIII. Declaración de conocimiento del Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género en la UAM Lerma.
XIV. Declaración de conocimiento del Código de Ética de la UAM Lerma

1.2.3. Formato de Registro del Proyecto de Servicio Social debidamente llenado y firmado por la persona responsable y por las personas asesoras.

1.2.4. La Comisión de Servicio Social de la División verificará que los proyectos de servicio social que le presenten, cumplan con lo previsto en el numeral anterior y en el Reglamento de Servicio Social con el fin de emitir un dictamen y presentarlo ante el Consejo Divisional para su aprobación y posterior registro por la Oficina de Servicio Social en el Sistema Institucional SIIUAM, en el Módulo de Servicio Social.

1.2.5. Los proyectos tendrán una duración no menor a un año ni mayor a tres años y podrán prorrogarse reiteradamente hasta por el mismo periodo de su vigencia en cada ocasión.

II. Criterios de evaluación

2.1. El Consejo Divisional aprobará los proyectos de servicio social, en la medida en que contribuyan a que el alumnado o las personas egresadas:

I. Participen en la solución de problemas prioritarios nacionales;
II. Desarrollen una conciencia de responsabilidad social,
III. Se formen integralmente y se capaciten profesionalmente de manera que apliquen los conocimientos adquiridos.

2.2. Los proyectos de servicio social podrán vincularse al sector público y privado; para tal efecto será necesario que el proyecto se presente por las sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones civiles u otras instituciones a las que se prestará el servicio y por un integrante del personal académico. Se verificará que la organización receptora cuente con un mecanismo institucional o protocolo para la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia de género o un Código de Ética. De no contarlo, se les exhortará a desarrollarlo y se hará de su conocimiento el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género de la UAM Lerma, así como el Código de Ética de la UAM Lerma.

2.3. En ningún caso se aceptarán proyectos de servicio social cuyas actividades sean meramente administrativas.

2.4. Los proyectos de servicio social “internos” que se relacionen con la investigación deberán contar con el respaldo de un programa o proyecto de investigación previamente aprobado por el órgano colegiado correspondiente el cual deberá estar vigente durante el periodo que se quiere realizar el proyecto de servicio social, por lo que se deberá indicar el programa o proyecto con el que se relacionan.

2.5. Los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional de CBI, pueden ser utilizados para ofrecer proyectos de Servicio Social. Mediante esta modalidad, la aprobación del proyecto de servicio social está garantizada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos estipulados en el numeral 1.2.2. (en particular: el lugar de realización, licenciaturas que comprende, número de participantes, asesores interno y externo y cronograma de actividades a realizar por el prestador del servicio) y 1.2.3 de estos lineamientos.

2.6. Cuando una persona prestadora de servicio social participe en proyectos de servicio social “internos” relacionados con la investigación divisional, la o el docente responsable hará constar dicha participación en los productos resultantes de la misma. En los casos de coautoría, este reconocimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y en los casos en que la participación de la persona prestadora se haya circunscrito a algún proyecto técnico o bibliográfico, se hará constar como tal en la publicación respectiva.

2.7. Cuando el Consejo Divisional apruebe un proyecto de servicio social, la persona responsable de la Oficina de Servicio Social notificará a la persona solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes, informándole los compromisos adquiridos.

2.8. Las personas asesoras UAM, integrantes del personal académico de tiempo determinado que participen en proyectos de servicio social “internos”, podrán presentar su proyecto con la firma de un asesor o asesora UAM que tenga plaza de tiempo indeterminado con conocimiento del tema y con el compromiso de asesorar a las personas prestadoras de servicio social en caso de ausencia del integrante del personal académico responsable UAM. No podrán participar como asesores en los proyectos personas externas que no formen parte del personal académico de la Universidad.

2.9. Las personas asesoras UAM en proyectos de servicio social “externos”, los asignará la Comisión de Servicio Social de la División, considerando que tengan amplia experiencia en el tema y que su contratación sea definitiva.

2.10. Los proyectos de servicio social deberán prever por lo menos la participación de tres personas prestadoras de servicio social.

2.11. Los proyectos de servicio social podrán ser prorrogados, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando el responsable del proyecto realice la solicitud respectiva con al menos dos meses de anticipación al vencimiento del proyecto.
b) Presentar documento de justificación de la solicitud de prórroga del proyecto.
c) Presentar un informe que contenga lo siguiente:
 - Nombre del proyecto
 - Fecha y sesión de aprobación por el Consejo Divisional
 - Vigencia del proyecto
 - Nombre de los asesores responsable
 - Número de prestadores o prestadoras que registrados en el servicio social y licenciatura a la que pertenecen.
 - Número de prestadores o prestadoras que concluyeron el servicio social a través del proyecto.
 - Resumen de los avances y resultados del proyecto.
 - Actividades a realizar.
d) La prórroga se otorgará mínimo por un año y máximo por un periodo igual a la vigencia original del proyecto, tantas veces como se requiera y se justifique.
e) Se considerará para el otorgamiento de la prórroga la demanda del alumnado.

2.12. Los proyectos de servicio social podrán ser cancelados o suspendidos, de acuerdo con las causales siguientes:

a) Cuando el número de las personas prestadoras sea tan reducido en relación al número programado, que afecte su cumplimiento;
b) Cuando se dejen de obtener los recursos indispensables;
c) Cuando lo soliciten fundadamente las o los receptores del servicio social;
d) Cuando lo soliciten fundadamente las personas asesoras del servicio social;
e) Cuando se demuestre que se perdió la continuidad en el cumplimiento del servicio social, en función de las etapas y objetivos; y
f) Cuando se presenten violaciones a los derechos humanos de las personas prestadoras de servicio social o existan actos de violencia de género o discriminación.

2.13. Las personas responsables o asesoras de proyectos de Servicio Social adquieren el compromiso de:

I. Supervisar que las actividades realizadas por la persona prestadora se apeguen a las señaladas en el proyecto.
II. Respetar los horarios y tiempos previstos.
III. Revisar y aprobar el reporte final de la persona prestadora del servicio social.
IV. Conocer y suscribir el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género en la UAM Lerma.
V. Conocer y suscribir el Código de Ética de la UAM Lerma.

2.13. Las personas prestadoras de Servicio Social adquieren el compromiso de:

I. Realizar, en tiempo y forma, las actividades encomendadas por la persona responsable del proyecto de servicio social.
II. Realizar el reporte final.
III. Conocer y suscribir el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género en la UAM Lerma.
IV. Conocer y suscribir el Código de Ética de la UAM Lerma.

III. De la inscripción y realización del servicio social.

3.1. Para que la persona interesada pueda presentar su inscripción al servicio social, el proyecto deberá estar aprobado por el Consejo Divisional.

3.2. La persona interesada deberá presentar en la Oficina de Servicio Social:

a. Su solicitud de inscripción al proyecto de servicio social de su elección, dirigida a la Dirección de la División, antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio social y para tal efecto deberá haber cubierto al menos el 70% de créditos del plan de estudios respectivo, para lo cual deberá acompañar la constancia oficial que lo acredite.
b. Suscribir el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género en la UAM Lerma; así como el Código de Ética de la UAM Lerma.

3.3. Los trámites de inscripción y acreditación del servicio social podrán realizarse personalmente por la persona interesada o por su representante quien deberá presentar carta poder.

3.4. La persona interesada anexará a la solicitud de inscripción del servicio social el o los carnets vigentes de servicio médico público vigente (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, PEMEX).

3.5. Una vez que la Oficina de Servicio Social reciba los documentos expedirá la carta de presentación de servicio social que deberá presentar la persona interesada ante el “responsable” del proyecto de servicio social dentro de los cinco días hábiles siguientes.

3.6. Una vez que la persona interesada reciba la carta de presentación, tendrá quince días hábiles para entregar en la Oficina de Servicio Social la carta de aceptación (formato) que expedirá la persona “responsable” del proyecto, de lo contrario su registro de inscripción al proyecto de servicio social será cancelado con previo aviso y tendrá que repetir el trámite de inscripción nuevamente.

3.7. La alumna, alumno, egresada o egresado que trabaje en la Federación podrá acreditar su servicio social, siempre y cuando presente los requisitos siguientes:

I. Constancia de créditos que certifique haber cubierto al menos 70% de los créditos del plan de estudios respectivo.
II. Constancia de trabajo y último recibo de nómina de la Federación.
III. Informe de actividades realizadas que justifique su vinculación preferentemente con los objetivos del plan de estudios de la licenciatura cursada.

3.8. Tienen el carácter de personas trabajadoras de la Federación aquellas que prestan sus servicios en algún órgano o dependencia de los poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo o Judicial), lo cual se establece en el numeral 4.3, *De la prestación y acreditación del servicio social* del Reglamento de Servicio Social.

IV. Acreditación del servicio social

4.1. La persona prestadora del servicio social será evaluada con base en la revisión y aprobación de las actividades asignadas y la entrega de informes trimestrales y un informe final, los cuales deben ser revisados y autorizados mediante la firma correspondiente tanto por la persona "responsable" como por la persona asesora (según sea el caso), donde se mencionen los resultados alcanzados.

4.2. Si se trata de un proyecto de servicio social "externo", la persona prestadora de servicio social debe presentar un documento al personal asesor UAM, que incluya el nombre del proyecto de servicio social al que se inscribió y las actividades que le fueron encomendadas. Como resultado de estas actividades se generará un informe final que deberá ser presentado al asesor o asesora UAM con la firma de aceptación de la persona "responsable" del proyecto.

4.3. La persona designada como asesora de la UAM deberá de revisar y autorizar el informe final generado de estas actividades, el cual debe considerar el contenido del punto 4.4.2.

4.4. La persona prestadora del servicio social al término de su servicio social deberá entregar a la Oficina de Servicio Social los siguientes documentos:

a. Carta de terminación de servicio social que expide la persona "responsable" del proyecto de servicio social, dirigida a la Dirección de la División de CBI debidamente membretada y firmada.

b. Informe final de actividades in extenso, revisado, autorizado y firmado por la persona responsable y en su caso también por el asesor o la asesora UAM y que cumpla con:

I. Datos generales y matrícula de la persona prestadora del servicio social
II. Lugar y período de realización
III. Unidad, División y licenciatura que cursa o haya cursado
IV. Nombre del proyecto en el que se participó
V. Nombre de las personas asesoras responsables
VI. Introducción
VII. Objetivos general y específicos
VIII. Metodología utilizada
IX. Actividades realizadas
X. Objetivos y metas alcanzados
XI. Resultados y conclusiones
XII. Recomendaciones
XIII. Bibliografía

c. Este informe se entregará en forma digital en formato PDF.

4.5. Una vez que la Oficina de Servicio Social reciba la documentación que se refiere en el numeral anterior, expedirá a través del Sistema Institucional SIUAM, la constancia de término de servicio social de la persona prestadora de servicio social, así como las constancias de participación a las personas asesoras responsables del proyecto de servicio social, firmadas por la persona titular de la Dirección de la División, dentro de los 15 días hábiles siguientes.

4.6. Cualquier asunto no previsto en estos lineamientos será resuelto por el Consejo Divisional.

TRANSITORIO

Único: Este documento entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

De la modificación del 23 de abril del 2021
Único. La modificación entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación.

De la modificación del 24 de marzo de 2022
Único. La modificación entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación.

De la modificación del 22 de diciembre 2023
Único. La modificación entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación.